



RADICADO: 66001310500220140068801
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA MANZANO DE GIRÓN Y OTROS
DEMANDADO: TLC HUMANOS COLOMBIA S.A.S Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido el día diecinueve [19] de noviembre del año dos mil veintiuno [2021] en la secretaría de esta Corporación.

La actuación consta de 4 cuadernos y 1 paquete de copias discriminados de la siguiente manera:

1. Cuaderno No. 1 (Primera instancia), del folio 1 al 318 y 3 CD's en los folios 222 vto, 317 y contraportada.
2. Cuaderno No. 2 (Primera instancia - Anexos), del folio 1 al 216.
3. Cuaderno No. 3 (Primera instancia – Anexos 2), del folio 217 al 463.
4. Cuaderno No. 4 (Segunda instancia), del folio 1 al 128 y 1 CD en el folio 9.
5. Paquete de copias.

Pereira, primero [1º] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, nueve [9] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del nueve [9] de noviembre del año dos mil veintiuno [2021], **CASO** la sentencia proferida por esta sala especializada el once [11] de octubre del año dos mil diecisiete [2017] y en sede de instancia **REVOCÓ** los numerales 1º y 2º del fallo proferido el veintidós [22] de noviembre del año dos mil dieciséis [2016] por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente original al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

MEFJ

Firmado Por:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c707fea4469ba8130e9790c5ffbd8e6d22fb95f1875c68ed4f33f85c728c0767**
Documento generado en 09/12/2021 07:28:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>